

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN**

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de julio de 2026**

R.EX. N° **01740/2026**

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto Supremo N° 35, de fecha 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Subsecretario de Pesca y Acuicultura; en la Resolución Exenta N° 36 de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República y el convenio de colaboración, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Universidad de Concepción suscribieron, con fecha 15 de mayo de 2026, un Convenio Marco de Colaboración destinado a establecer mecanismos de cooperación en materias de interés común vinculadas al ámbito pesquero, acuícola y ambiental.
2. Que, la Universidad de Concepción, a través del Programa PTEC “Valoriza Más”, financiado por CORFO, desarrolla iniciativas orientadas a la valorización de residuos y la sostenibilidad ambiental, materias que constituyen áreas de interés común para las partes y que motivan la celebración del referido convenio.
3. Que, el citado convenio tiene por objeto generar conocimiento, herramientas de apoyo y actividades de interés mutuo, promoviendo acciones de investigación, difusión, divulgación y desarrollo sustentable, especialmente en materias relacionadas con la valorización de residuos marinos y la economía circular.
4. Que, para que el referido convenio produzca efectos, resulta necesario aprobarlo mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el “Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Universidad de Concepción”, suscrito con fecha 15 de mayo de 2026, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2026, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, R.U.T. N° 60.719.000-3, representada por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **Osvaldo Urrutia Silva**, cédula de identidad N° 14.457.301-3, o quien legalmente lo subrogue, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, piso 18, Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "la Subsecretaría", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación de Derecho Privado, R.U.T. N° 81.494.400-K, representada por su Rectora, doña Jacqueline Sepúlveda Carreño, cédula de identidad N° 9.820.373-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, Región del Biobío, en adelante "**UdeC**", se ha acordado el siguiente convenio marco de colaboración (el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

- a) Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.
- b) Por su parte, UdeC es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo principal la docencia, la investigación y la vinculación con el medio. En particular, la UdeC ejecuta el programa PTEC "Valoriza Más", financiado por CORFO y cuya directora ejecutiva es la Dra. Carla Pérez Quiliodrán, profesional que se desempeña en la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la UdeC.
- c) En este contexto, la Subsecretaría y el Programa "Valoriza Más" de la UdeC han estimado pertinente celebrar un convenio de colaboración con el objeto de formalizar una alianza de cooperación para llevar a cabo iniciativas conjuntas en el diseño e implementación de modelos de gestión en el ámbito pesquero y acuícola, así como en la promoción de acciones de difusión, divulgación, investigación y prevención, que contribuyan a la recolección, valorización y disposición adecuada de residuos marinos provenientes de fuentes terrestres y marinas. Todo ello, con el propósito de fortalecer la generación de información y soluciones que aporten al desarrollo de políticas públicas ambientales y ecosistémicas.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse colaboración y asistencia, en los términos establecidos más adelante, con el objeto de generar conocimiento y herramientas de apoyo conjuntas y, en general, desarrollar actividades de interés mutuo.

Todas las relaciones futuras entre ambos organismos estarán basadas en la buena fe, visión de equipo y voluntad de acuerdos.

TERCERO: Alcance del convenio y compromisos.

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, las partes adquieren todos los compromisos que sean inherentes a la relación que por este instrumento se regula, y especialmente se obligan mutuamente a:

- 3.1. Promover el desarrollo sustentable a partir de procesos de diseño e implementación de modelos de gestión en el ámbito pesquero y acuícola, así como en la promoción de acciones de difusión, divulgación, investigación y prevención, que contribuyan a la recolección, valorización y disposición adecuada de residuos marinos.
- 3.2. Formar equipos multidisciplinarios, entre ambas instituciones, para promover y desarrollar conjuntamente proyectos e investigaciones en áreas de interés nacional, vinculadas al diseño y promoción de modelos de economía circular para la valorización de residuos y desarrollo ambiental sustentable, específicamente en áreas tales como pesca artesanal, pesca industrial, salmonicultura y mitilicultura entre otros.
- 3.3. Compartir información, estudios y bases de datos de manera oportuna y veraz, incluyendo, entre otros, reportes y antecedentes técnicos y presentación y/o boletines e informes, siempre que ello no contravenga disposiciones legales, reglamentarias o contractuales vigentes, resguardando su confidencialidad conforme a la normativa aplicable. Asimismo, las partes promoverán la transparencia y el acceso a la información pública respecto de los resultados derivados del presente Convenio.

CUARTO: Convenios complementarios.

Este Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

La realización de todas las actividades referidas en la cláusula precedente darán origen a proyectos específicos que se acordarán a través de convenios anexos o complementarios al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias. Asimismo, en cada convenio complementario se especificarán los derechos y obligaciones de las partes y se designará, por cada una de ellas, a un coordinador, quienes tendrán las funciones de implementar y hacer cumplir lo acordado, los que tendrán vigencia sólo una vez que hayan sido aprobados por actos administrativos totalmente tramitados, atendida la institucionalidad de la Subsecretaría.

En caso de existir discrepancias entre el presente Convenio y los convenios específicos que se suscriban en su ejecución, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos en aquellas materias que regulen de manera particular.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

QUINTO: Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, lo que siempre deberá constar por escrito.

SEXTO: Propiedad Intelectual

Todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual desarrollados u obtenidos por una de las partes con anterioridad al Convenio, o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares.

El aporte de los derechos correspondientes no significará en caso alguno traspaso de la titularidad de la parte de la cual emana.

Las partes acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual que se genere en virtud del Convenio, realizada en conjunto, será acordada por escrito para cada caso específico, y en el caso de la Subsecretaría, suscrita por la autoridad competente. Lo mismo ocurrirá con la gestión y mantención de dicha propiedad intelectual. Si nada constare y en la medida que participe personal de ambas partes en el desarrollo de la invención, la propiedad intelectual y/o industrial que se genere será de ambas partes por igual.

Los nombres y logotipos de las partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

SÉPTIMO: Publicaciones y difusión

Toda publicación, difusión o comunicación de resultados derivados de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio deberá contar con el acuerdo previo de ambas partes, salvo que se trate de información de carácter público conforme a la normativa vigente.

OCTAVO: Contraparte Técnica.

Para el adecuado cumplimiento del Convenio y con el objeto de canalizar la información en forma directa y oportuna, la Subsecretaría designa como contraparte técnica a la Srta. Yanina Figueroa Cubillos, profesional de la División de Desarrollo Pesquero y al Sr. Alexis Gorigoitia Orrego, profesional de la División de Acuicultura, o a quienes los reemplacen en sus cargos. La UdeC a través del Programa "Valoriza Más" designa a doña Carla Pérez Quilodrán, sin perjuicio de poder designar, ambas instituciones, a un director específico de cada proyecto o iniciativa futura que se desarrolle en el marco del presente acuerdo. Esto, para actuar como enlace entre ambas instituciones de modo de asegurar una colaboración efectiva y expedita.

NOVENO: Vigencia.

El Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente instrumento según corresponda y su duración será de **un año**, el que se renovará por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su intención por escrito de ponerle término.

No obstante, el Convenio podrá terminar anticipadamente, por alguna de las siguientes causales:

i. Término por Incumplimiento:

En caso de incumplimiento total o parcial de alguno de los compromisos adquiridos por las Partes, o si una de las partes estima que ha existido un cumplimiento defectuoso o negligente de este Convenio, la parte respectiva podrá poner término anticipado e inmediato al presente Convenio. Para los efectos antes indicados, se tendrá por fecha de término anticipado del Convenio aquella en la cual la parte respectiva comunicare por escrito su decisión de poner término al Convenio por alguna de las causales antes mencionadas.

ii. Término sin expresión de causa:

Las Partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin necesidad de demanda, procedimiento judicial o arbitral, o trámite alguno, sin necesidad de expresión de causa, ni derecho a reclamo o indemnización para la contraparte. Con tal propósito, la parte respectiva enviará un aviso escrito a la contraparte con a lo menos treinta

(30) días corridos de anticipación a la fecha en que decida poner término al Convenio.

DÉCIMO: Confidencialidad.

Las Partes se obligan a tratar como confidencial toda información relativa al Convenio, o cualquier antecedente o circunstancia que tome conocimiento con ocasión del mismo, y a no divulgar dicha información a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Esta obligación de confidencialidad se extenderá durante toda la vigencia de este Convenio y se mantendrá vigente hacia el futuro una vez terminado el presente Convenio, irrevocablemente.

La presente obligación no se aplicará a aquella información que las partes estén obligadas a divulgar bajo cualquier ley, reglamento o normativa aplicable, en el entendido que deberá notificar inmediatamente a la otra parte, sobre dicha divulgación requerida y deberá llevarla a cabo exclusivamente respecto de aquello a que esté obligado.

Para estos efectos, no será considerada como información confidencial aquella información que (i) haya estado o esté disponible para el público en general previo al momento en que llegó a conocimiento de la parte respectiva, (ii) sin mediar acto, hecho u omisión de la parte respectiva, la correspondiente información confidencial se convierte en información generalmente disponible al público, o (iii) haya sido obtenida por la Parte respectiva, por medio de un tercero que no haya estado obligado a guardar confidencialidad respecto de dicha información.

En virtud del carácter confidencial de la información, las partes se obligan a:

1º. No revelar, divulgar ni distribuir bajo forma alguna, directa o indirectamente, la información, y adoptar los resguardos necesarios a fin de impedir que las personas vinculadas al Convenio y que tengan acceso a tal información, lo revelen, divulguen o distribuyan a ningún título.

2º. Proporcionar información sólo a las personas que sea estrictamente necesario para los fines previstos en este acuerdo.

3º. No duplicar por medio alguno la información entregada, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte.

4º. No usar la información a través de personas naturales o jurídicas vinculadas, relacionadas o no, con otro objeto que la materialización del Convenio.

5º. Devolver a la otra parte al término de la vigencia de este Convenio, toda la información que esté en su poder.

6º. Mantener en absoluta reserva toda la información confidencial y no divulgar, comunicar, distribuir, ceder, transferir, publicar ni revelar, total o parcialmente, por ningún medio, los antecedentes del Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERO: Protección de datos personales.

Las partes se obligan a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, respecto de cualquier dato personal al que tengan acceso con ocasión del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ausencia de relación laboral.

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y, por ende, no adquieren ni adquirirán relación laboral alguna con la institución anfitriona, aún si participan prestando servicios en las sedes o sucursales de dicha institución anfitriona.

DÉCIMO TERCERO: Ausencia de solidaridad.

Las partes acuerdan que respecto de las acciones que se emprendan en conjunto, en el marco de este Convenio, no existe una asociación, cuentas en participación, como tampoco nacerá una obligación solidaria para ellas, en relación al actuar de la otra parte, de tal forma que cada una de las partes responderá frente a terceros exclusivamente, por sus actos y los compromisos que asuma en forma directa.

DÉCIMO CUARTO: Prohibición de cesión del Convenio.

Este Convenio tiene el carácter de "intuitu personae" y se ha celebrado en consideración a las partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Solución de controversias.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Osvaldo Urrutia Silva**, para representar a la SUBPESCA consta en el Decreto Supremo N°35 de fecha 11 de marzo de año 2026.

La personería de doña **Jacqueline Sepúlveda Carreño**, para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U. de C. N° 2026-046 de 10 de abril de 2026, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2026 y agregado al final del protocolo con el N° 382, Repertorio N° 1522-2026.

FIRMAS DE: DON OSVALDO URRUTIA SILVA, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA; Y DOÑA JACQUELINE SEPÚLVEDA CARREÑO RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

2. DÉJASE CONSTANCIA de que el convenio aprobado no irroga gasto ni compromete recursos presupuestarios adicionales para las partes, sin perjuicio de aquellos que cada institución destine en el ámbito de sus competencias.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa, conforme a la normativa vigente.

4. REMÍTASE copia de la presente resolución a la Universidad de Concepción, a la División de Acuicultura, al Departamento Administrativo y la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM

